

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS / TÍTULO III. Estudios de investigación e innovación / B. Proyectos de investigación e innovación / 8. Aspectos específicos aplicables a los proyectos de investigación

8. Aspectos específicos aplicables a los proyectos de investigación

a) Plazos

Los proyectos de investigación presentados no podrán superar los dos años para su ejecución, contados desde la suscripción del contrato o la resolución que lo aprueba, según corresponda. Este plazo se reduce a 12 meses para el caso de revisiones panorámicas, revisiones sistemáticas o de análisis documental.

Una vez iniciada la ejecución del proyecto de investigación, y por circunstancias excepcionales, la persona adjudicataria podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución al organismo administrador respectivo. Podrá entenderse como circunstancias excepcionales aquellas situaciones administrativas o personales que afecten la ejecución del proyecto. A modo de ejemplo, se podrá considerar una circunstancia personal cuando un encargado(a) principal o adjunto(a) se encuentre haciendo uso de una licencia médica prenatal, postnatal; enfermedad grave del niño menor de un año, permiso postnatal parental, entre otros.

El organismo administrador podrá acceder a la solicitud en la medida que la mencionada ampliación sea igual o inferior a un 30% del plazo convenido. En el caso que la ampliación considere un plazo superior, el organismo administrador deberá elevar la solicitud a la Superintendencia de Seguridad Social. En cualquiera de las situaciones indicadas, la ampliación no podrá implicar un aumento de los recursos destinados al proyecto. Junto con la extensión, el organismo administrador será responsable de reagendar los hitos de entrega y respectivos pagos con el adjudicatario.

Si por su naturaleza un proyecto requiere de un plazo superior a 2 años, éste podrá ser presentado por etapas, sin perjuicio que para cada etapa deberá postular y ser evaluado.

b) Financiamiento

El monto máximo de financiamiento por proyecto de investigación, por cada organismo administrador, será de hasta 1.300 UTM (mil trescientas Unidades Tributarias Mensuales). Un proyecto podrá recibir un monto superior en caso de que sea financiado por más de un organismo administrador (los que, en todo caso, no podrán aportar más de 1.300 UTM cada uno).

Cuando el proyecto corresponda a revisiones panorámicas o revisiones sistemáticas con o sin metaanálisis, el monto máximo ascenderá a 200 UTM. En el caso que incorporen actividades y productos adicionales, el monto máximo ascenderá a 250 UTM.

c) Tipos de proyectos

Los proyectos de investigación podrán ser:

- i) Especiales: aquellos proyectos que son de interés de la Superintendencia de Seguridad Social;
- ii) Prioritarios: aquellos proyectos que son de interés de los organismos administradores, y
- iii) Generales: aquellos proyectos que son de interés de otras entidades o postulantes, cuyas temáticas están asociadas a la seguridad y salud en el trabajo.

Los proyectos de innovación podrán ser:

- i) Prioritarios: aquellos proyectos que son de interés de los organismos administradores, y
- ii) Generales: aquellos proyectos que son de interés de otras entidades o postulantes, cuyas temáticas están asociadas a la seguridad y salud en el trabajo.

A su vez, estos proyectos se pueden subdividir en:

- i) Innovación en iniciación, conforme a lo indicado en el número i), de la letra a), del número 9, de esta Letra B;
- ii) Innovación en continuidad, de acuerdo con lo señalado en el número ii), de la letra a), del número 9, de esta Letra B, e

iii) Innovación en implementación, según lo indicado en el número iii), de la letra a), del número 9, de esta Letra B.
